



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00827-2015

Bogotá, D.C.,



MinCIT

2-2015-016413 REF:1-2015-012756
2015-10-09 05:10:43 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES:FEDECAJAS

Señora

NUYS DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA

Presidenta Ejecutiva

Federación Nacional de Cajas de Compensación Familiar

Carrera 7 N 26 - 20 Oficina 2302

Bogotá

PBX: 7466767

fedecajas@fedecajas.com

Asunto: Consulta No 1-2015-012756

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	6 de Agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 677 -CONSULTA
Tema	Tratamiento contable de los recursos parafiscales del 4% en las Cajas de Compensación Familiar.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

En uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta que el día 14 de Noviembre d 2014, radicamos ante su oficina la solicitud de aclaración de la respuesta emitida por su despacho con destino a la Superintendencia de Subsidio Familiar, en la cual se determina que los ingresos que obtienen las Cajas de Compensación Familiar, producto del aporte del 4% de las empresas afiliadas, se debe llevar únicamente como ingreso el 8% destinado actualmente para gastos de administración.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Documento sobre el cual FEDECAJAS solicitó rectificación de dicho concepto de dicho concepto, teniendo en cuenta que las consideraciones planteadas para el registro de los ingresos para el sistema de Compensación Familiar, documento sobre el que a fecha de hoy no hemos tenido respuesta alguna.

Por lo anterior, con el acostumbrado respecto solicitamos respuesta en el sentido de enmendar las consideraciones allí planteadas en razón a lo inapropiado y perjudicial para las Cajas de Compensación Familiar del país, las cuales como se observa en nuestra solicitud, tienen una condición SUI GENERIS y desde ningún punto de vista les aplicaría la NIC 18 dentro del Marco Técnico Normativo (MTN) Colombiano para el grupo 1 y la Sección 23 del MTN para el grupo 2 dado que los ingresos del 4% de las empresas afiliadas se aleja totalmente de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios e ingresos por contratos de construcción, dividendos, regalías e intereses.

Agradecemos a usted la gestión a la presente quedando atenta a la respuesta de esta petición."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos contestación a su solicitud en los siguientes términos:

La respuesta a su consulta fue resuelta en el concepto número 2014-657 emitido por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

Adjunto copia de la respuesta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10